COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL Y REGIONAL

**Artículo 50.** La Coordinación de Programación y Control Municipal y Regional contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Programación de la Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Revisión y Autorizaciones Zona Norte, y Revisión y Autorizaciones Zona Sur, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer la normatividad en materia de programación del gasto de inversión municipal y su difusión;
2. Colaborar en la elaboración del plan anual y/o plurianual de inversión pública, en el ámbito municipal con proyectos registrados en el BPIP, para su incorporación al Presupuesto de Egresos;
3. Supervisar el financiamiento de los PIP de los municipios de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;
4. Verificar que se realicen las autorizaciones y adecuaciones presupuestarias relacionadas con los PIP municipales;
5. Coordinar la emisión de reportes de la situación de la inversión pública municipal autorizada;
6. Supervisar que se realicen los registros en los sistemas electrónicos de inversión pública correspondientes a la autorización de recursos a los PIP municipales;
7. Integrar la información para el cierre presupuestario de la inversión pública municipal;
8. Proponer para aprobación del Director de Programación de la Inversión Pública la cancelación de saldos por economías presupuestarias relacionados con los PIP autorizada a los municipios, y
9. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le confiera su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70